

La condición de absorción lógica

M. TERESA ESPINAL

Universitat Autònoma de Barcelona

1. Introducción

La hipótesis principal que se quiere defender en este trabajo es que la legitimación de las estructuras que presentan el fenómeno denominado 'negación expletiva' requiere una operación de absorción lógica, que cancela la legitimación del constituyente sintáctico negativo en un constituyente conceptual autónomo. Se mostrará que en dicho proceso no queda involucrada la regla gramatical de Movimiento de α , puesto que el objetivo de tal operación es más bien el de absorber el significado del elemento léxico negativo por parte del contenido lógico de unos elementos léxicos muy concretos que seleccionan categorialmente y rigen la negación.

El término 'negación expletiva' se usa (cf. Espinal 1991a, 1991b) para hacer referencia a un constituyente sintáctico *Neg* que aparece en determinados contextos sintácticos, pero que no contribuye directamente a la construcción de la forma proposicional correspondiente a la secuencia lingüística que contiene dicho constituyente. Cabe añadir, asimismo, que el estudio de dicho fenómeno permite establecer al menos tres grupos de lenguas naturales: (i) aquellas, como el inglés moderno, que no muestran negación expletiva; (ii) aquellas, como el catalán y también el griego clásico, que admiten en ciertos contextos un constituyente negativo que resulta ser sintácticamente opcional, pero que no establece correspondencia alguna con un concepto negativo independiente; y, finalmente, (iii) aquellas, entre las que se incluye el latín clásico, que muestran un elemento negativo que debe aparecer obligatoriamente en la estructura-S de ciertas construcciones, pero que tampoco se legitima como concepto negativo autónomo.

El catalán es, como se acaba de apuntar, una de las lenguas que ilustra dicho fenómeno, por cuanto admite no sólo la aparición de un constituyente negativo que es sintácticamente opcional, sino que además es, si se me permite la expresión, inocuo conceptualmente. Veamos un par de ejemplos:

- (1) a Fes això abans que (no) vingui ta mare
'Haz esto antes de que venga tu madre'
- b La guàrdia urbana evità que (no) es produís un accident de circulació
'La guardia urbana evitó que se produjese un accidente de circulación'

A raíz de estos ejemplos conviene señalar la necesidad de distinguir entre propiedades léxicas, propiedades sintácticas y propiedades lógicas que deben satisfacerse para legitimar la negación expletiva.

2. Especificaciones léxicas

En las lenguas naturales aparece negación expletiva fundamentalmente en dos contextos: en la segunda parte de una estructura comparativa de desigualdad (expresando superioridad o inferioridad) y en la cláusula complemento de ciertos predicados. En ambos contextos encontramos siempre una unidad léxica en la cláusula principal que selecciona un complemento con unas características estructurales específicas, bien con un *SNeg* opcional bien con un *SNeg* obligatorio.

El catalán es una de las lenguas que muestra opcionalidad sintáctica de la negación expletiva. Y, dado que esta opcionalidad parece ser un fenómeno lingüístico que depende de la información sintáctica de unos elementos léxicos específicos en lenguas particulares (cf. Espinal 1991a, b), una primera hipótesis que podría plantearse para explicar la legitimación de la negación expletiva podría ser parecida a la propuesta por Jackendoff (1987, 1990) para dar cuenta de las construcciones con argumentos internos.

La supuesta semejanza surge cuando consideramos el hecho de que cada vez que un adverbio negativo expletivo aparece en la posición de complemento de determinados elementos léxicos, en el nivel de la estructura conceptual la interpretación del constituyente sintáctico negativo es redundante en relación con el contenido que corresponde al verbo, preposición o cuantificador que lo selecciona. Esta aproximación léxica al fenómeno de la negación expletiva en realidad sugiere que ciertos elementos léxicos seleccionan categorialmente un adverbio negativo que está vacío desde un punto de vista semántico, ya que —en términos de Jackendoff— en el nivel de la estructura conceptual dicho constituyente se funde con el contenido del elemento léxico que lo selecciona.

Así pues, aunque un constituyente negativo no aparezca explícito en el nivel de la estructura conceptual, el significado correspondiente al elemento negativo lo suplente enteramente el elemento léxico específico que aparece en la cláusula principal.

Para ilustrar este punto podemos considerar cuál sería el contenido correspondiente a la entrada léxica *abans* 'antes' que aparece en (1a).

$$(2) \left[\begin{array}{l} \textit{abans} \\ [-N, -V] \\ \text{---} [\textit{CP que} [\textit{SNeg} (\textit{Neg}) \\ [[\textit{abans} \textit{q}]] (\textit{p}) = 1 \\ \text{si y sólo si } \{ \langle t_i (\textit{p}), 1 \rangle, \langle t_i (\textit{q}), 0 \rangle \} \\ \text{siendo } p \neq q \end{array} \right]$$

Esta entrada léxica específica que *abans*, que es una P, selecciona una cláusula subordinada encabezada por la conjunción que que incluye un elemento negativo opcional. Por lo que respecta a sus especificaciones semánticas, *abans* relaciona dos proposiciones: su cláusula argumento (q) con la cláusula que modifica (p). Nótese,

además, que el constituyente negativo está bajo el alcance de una preposición que impone una cierta relación lógica entre eventos: en el momento temporal t_i , que corresponde al tiempo verbal de (p), (q) no puede ser verdadera, por la condición que establece que (p) y (q) deben ser distintas. Por consiguiente, bajo el alcance de *abans*, la negación se interpreta expletivamente, porque sus especificaciones lógico-semánticas establecen una comparación semántica de desigualdad entre dos eventos, en tanto que uno de dichos eventos no existe cuando el otro se produce. Dicho de otro modo, el contenido semántico de esta preposición, así como el contenido lógico de otros marcadores comparativos de desigualdad, hace que el operador negativo localizado en la segunda parte de la comparación sea redundante (cf. Espinal 1991a).

Ello sugiere que en ejemplos como los de (1a) la lectura expletiva del adverbio negativo parece ser el resultado de un proceso de fusión (cf. Jackendoff 1990) entre el significado del complemento negativo y la estructura conceptual correspondiente a la unidad léxica particular que lo selecciona.

Hasta aquí se ha planteado cuál sería el análisis de la negación expletiva en términos exclusivamente léxicos. Sin embargo, un análisis más detallado de dicho fenómeno sugiere que hay involucradas importantes propiedades estructurales y que, por tanto, su correcta descripción no puede dejar de hacer referencia al contexto sintáctico en el que aparece el adverbio negativo que se interpreta como expletivo.

3. Características estructurales

Consideremos ahora las características estructurales del entorno sintáctico en el que surge la negación expletiva. La estructura-S correspondiente a una oración con lectura expletiva tiene la forma que se especifica en (3):

$$(3) \quad [\dots \alpha [C [\text{Neg} \dots]]]$$

En esta estructura α corresponde al elemento léxico (ya sea un operador comparativo o un predicado léxico) cuyo contenido lógico implica una proposición falsa, bien indirectamente a través de la inferioridad asignada a un miembro de la comparación (como ocurre cuando α es *més*, *menys*, *millor*, *pitjor*, *abans*, *fins*), bien directamente (como en el caso de *impedir*, *evitar*, *témer*, *venir por*) (cf. Espinal 1991a). El nudo C corresponde al complementante y Neg corresponde al núcleo del SNeg (cf. Pollock 1989, Zanuttini 1989, Laka 1990).

Como ya se ha dicho α es el núcleo que selecciona léxicamente negación expletiva en la cláusula subordinada. De acuerdo con Belletti-Rizzi (1981), un núcleo rige su complemento y la cabeza de este complemento, lo cual puede interpretarse diciendo que en (3) α rige su complemento, que es el SNeg, y también el núcleo del complemento, que es C. Según esto, en la estructura-S de (3) no sólo *no*, sino también *que* tendrían un rector léxico en la cláusula matriz.

Otro rasgo sintáctico interesante de la estructura que legitima negación expletiva es que el constituyente T de la cláusula subordinada tiene que mantener ciertas correlaciones con respecto al T de la cláusula principal; es decir, las especificaciones temporales de la subordinada están ligadas a las especificaciones temporales de la

cláusula principal, a pesar de que cruzan un S(intagma) C(omplementante). Esta afirmación puede ilustrarse a través de los ejemplos de (4).

- (4) a. Em feia (IMP IND) por que (no) s'hagués desanimat (PLUS SUB)
 'Tenía miedo de que se hubiese desanimado'
 b. Em feia por que (no) es desanimés (IMP SUB)
 'Tenía miedo de que se desanimase'
 c. *Em feia por que (no) es desanimava (IMP IND)
 d. *Em feia por que (no) es desanima (PRES IND)
 e. *Em feia por que (no) es desanimarà (FUT IND)
 f. *Em feia por que (no) s'ha desanimat (PRET INDEF IND)

Siguiendo a Enç (1987) y a Hornstein (1989), lo que muestran estos ejemplos es que los T de las cláusulas complemento no están ligados directamente al tiempo del habla, sino que están ligados a constituyentes T que aparecen en posiciones superiores jerárquicamente, los cuales a su vez están ligados a tiempos todavía más altos o al tiempo del habla. En palabras de Picallo (1984) diremos que el T de la cláusula subordinada se comporta como una anáfora ligada a su antecedente, que no es otro constituyente que el T de la cláusula principal.

Habría que tener en cuenta, por otra parte, que para explicar estas correlaciones temporales debe hacerse referencia a la noción de categoría rectora mínima postulada por Chomsky (1986). Recuérdese que la categoría rectora mínima de una expresión β es la proyección máxima que contiene un sujeto y una categoría léxica rigiendo β , es decir, una O o un SN con un sujeto. En la configuración sintáctica que legitima negación expletiva, β sería el T de la cláusula subordinada y su categoría rectora mínima sería el SNeg. (Asumo que el esquema sintáctico que corresponde a las oraciones negativas en la mayoría de las lenguas romances tiene el formato siguiente: [SNeg [SConc [ST]]]]; cf. Espinal 1991c, Rivero 1990). Nótese, asimismo, que —dado que en el interior de la cláusula subordinada, si bien hay un sujeto, no hay ninguna categoría léxica que rija el T subordinado— la categoría rectora mínima del T de la cláusula subordinada debería ser la categoría sintáctica correspondiente a la cláusula principal.

Es importante también observar que el único rector posible para el T de la subordinada es el complementante, y de nuevo, dado que la conjunción *que* queda fuera de la estructura oracional con sujeto más inmediata, la categoría rectora mínima para el T subordinado debe ser la oración principal.

Teniendo presentes todos estos aspectos, deberíamos decir que la estructura-S correspondiente a la oración (4a) es la de (5).

- (5) [C₀ [SN [[[V] PAS;] Conc] [C_i [SN [(Neg) [[[V] PAS;] Conc]]]]]]

Partiendo de la asunción de que T y Conc atraen elementos de la categoría V sólo si son morfológicamente ricos, y de que cuando Neg está presente, Neg atrae el V, en esta estructura el verbo se ha adjuntado sucesivamente primero a T (en este ejemplo PAS), luego a Conc y finalmente a Neg, siguiendo un proceso de incorporación sintáctica de núcleo a núcleo (cf. Espinal 1991c, Rivero 1990). La incorporación posterior de este constituyente complejo al núcleo C no es posible, por cuanto que

dicho constituyente no recibiría ninguna información morfológica o sintáctica adicional.

Nótese también que en (5) el C de la principal no tiene rector, por lo que no tiene tampoco categoría rectora y, consiguientemente, denota el tiempo del habla (representado mediante el subíndice 0). El tiempo PAS de la cláusula matriz (i.e. el imperfecto de indicativo) denota un tiempo anterior al tiempo del habla (el subíndice i denota un tiempo anterior al tiempo denotado por el subíndice 0). Dado que, además, el V de la frase principal selecciona léxicamente el C de la subordinada, y el tiempo PAS de la principal liga el núcleo del SC de la cláusula subordinada (a través de un proceso de percolación del índice temporal i), el C de la subordinada denota el mismo intervalo de pasado que el tiempo de la principal; de ahí que estos dos constituyentes estén coindizados. Finalmente, nótese que el PAS de la subordinada, de acuerdo con la definición de tiempo pasado, debe denotar un tiempo anterior al tiempo denotado por su C (y esto es lo que el subíndice j significa: j denota un tiempo anterior al tiempo denotado por el subíndice i).

Siguiendo este análisis, la frase (4a) está bien formada porque el pluscuamperfecto de indicativo denota una unidad temporal que precede al índice temporal del C de la subordinada. (4b) es, asimismo, gramatical porque el imperfecto de subjuntivo denota un intervalo de unidades de tiempo tal que algún momento t en este intervalo de tiempos precede al índice temporal del C de la subordinada. (4c), con el tiempo imperfecto de indicativo en la cláusula subordinada, es agramatical porque este pasado denota el mismo intervalo de pasado que su C, mientras que para ser gramatical debería denotar un tiempo anterior al tiempo denotado por su C. Finalmente, (4d,e,f) también son agramaticales porque, si bien el C de la subordinada está ligado al tiempo de la principal y denota el mismo intervalo temporal, tanto el presente, el futuro como el pretérito indefinido (así denominado en la gramática catalana) requieren que su C más inmediato denote el tiempo del habla.

4. La FL

Retomando lo que se ha dicho en la sección precedente, vamos a partir de la asunción de que la estructura-S correspondiente a una oración con negación expletiva tiene la forma que se especifica en (6), versión revisada de la estructura que teníamos en (3).

$$(6) \quad [\dots \alpha [C_T [\text{Neg} \dots]]]$$

Esta estructura difiere de aquella únicamente en el hecho de que el constituyente C está marcado con información temporal (cf. Enç 1987).

Nótese que, para poder explicar por qué motivo la negación se interpreta expletivamente en el contexto sintáctico de (6), no sería correcto postular simplemente la elisión de C, como paso previo a la absorción del constituyente Neg por parte de α . Y no sería correcto, porque —de acuerdo con el Principio de Economía postulado en la Teoría de la Rección y el Ligamiento (cf. Chomsky 1989)— no es posible elidir ningún constituyente si éste desempeña un determinado papel en el nivel de la FL. El índice temporal asociado con C, obviamente, tiene un papel destacado en relación

con el ligamiento de constituyentes en el nivel de la FL. Así pues, a pesar del hecho de que la conjunción *que* no es un elemento léxico que imponga restricción alguna en la construcción del nivel FL (cf. Kempson 1990), existen motivos para pensar que el constituyente C no puede elidirse.

Si C no puede elidirse, un modo de dar cuenta del hecho de que a pueda absorber la negación parte de la asunción de que la proyección SC, cuyo núcleo carece de rasgos categoriales y referenciales inherentes, no bloquea la absorción de la negación y, por consiguiente, es invisible en la FL (o, lo que viene a ser lo mismo, dicha proyección podría elidirse en el componente de la FL).

Otro modo de llegar al mismo objetivo, es decir, de llegar a obtener una estructura en la que no exista ningún constituyente que bloquee la absorción de Neg por parte de α sería sostener que cuando C no tiene rasgos inherentes dicha categoría se eleva e incorpora al núcleo léxico que lo rige. Y, de hecho, existen datos en las lenguas naturales que sugieren que esta incorporación sintáctica de C a α , si bien en una lengua como el catalán no tendría lugar hasta llegado el componente de la FL, en otras lenguas se aplicaría antes de obtener el nivel de la estructura-S. Así, formas léxicas como la italiana *finché* 'hasta' —que también conlleva negación expletiva— o la latina *priusquam* 'antes' dan muestras directas de la realidad de este proceso de incorporación sintáctica y morfológica de C a α .

De acuerdo con lo dicho hasta ahora, vamos a sostener que el concepto de negación expletiva surge en el nivel de la FL cuando se dan las siguientes circunstancias: (i) cuando hay un conjunto de nudos contiguos en un árbol T (siendo dichos constituyentes un núcleo léxico α , un complementante *que* y un adverbio negativo), estos constituyentes tienen un rector común α y forman un subárbol de T, y (ii) α puede absorber los efectos de la negación por razón de su contenido lógico.

En la configuración de (6) el elemento léxico negativo de la cláusula complemento está bajo el alcance de un marcador comparativo de desigualdad o de un predicado léxico que puede absorber el significado del operador negativo como consecuencia del hecho de que su contenido lógico ya implica un concepto negativo.

Como, además, el ST de la cláusula subordinada no tiene rasgos referenciales independientes, sino que está ligado a los rasgos temporales de la cláusula matriz, el adverbio negativo no incide de ningún modo en la construcción de la forma proposicional correspondiente, y no incide porque en muchas lenguas romances (entre ellas, el catalán, el español, el italiano) parece darse el caso de que la negación sólo tiene alcance sobre toda la oración, si en la estructura-S se encuentra en una posición desde la que manda-c mínimamente tanto el ST como el SConc, al menos una de estas categorías aparece definida positivamente y el ST no está ligado a un ST superior.

Este conjunto de circunstancias determina que el constituyente negativo deba omitirse en aquel nivel de representación en el que se computa la contribución lógica de cada elemento léxico al significado de toda la oración. A esta operación de omisión vamos a llamarla condición de absorción.

La salida de este proceso de absorción es una representación lógica en la que, tras la incorporación de C a α , el constituyente Neg es elidido. Tenemos la forma de dicha estructura en (7).

(7) [... α + C_T ...]

Nótese además que, aunque el núcleo negativo realice una contribución vacua al proceso de construcción de la proposición oracional correspondiente, la absorción del operador negativo no infringe en modo alguno el Principio de la Interpretación Total (cf. Chomsky 1986, 1989). Atendiendo al significado, este principio requiere que no haya elementos expletivos, puesto que en la FL solamente pueden aparecer aquellos elementos que tienen posibilidades de recibir una interpretación adecuada. Por tanto, el PIT —en el caso concreto que aquí se estudia— impone que la traducción lógica correspondiente al marcador comparativo de desigualdad o a la unidad léxica a implique algún tipo de contenido negativo y legitime un concepto negativo.

Así pues, independientemente de la lengua particular que se describa, tenga o no tenga dicha lengua negación expletiva en la sintaxis, en la estructura conceptual correspondiente a tales expresiones lingüísticas no debe especificarse ningún constituyente conceptual negativo en la posición argumental de determinados predicados, puesto que el concepto negativo siempre puede inferirse como implicación lógica a partir de las propiedades lógicas de tales elementos léxicos.

Podríamos incluso afirmar que las lenguas que no suelen mostrar en la sintaxis constituyentes negativos expletivos, como ocurre en el caso del latín, presentan una configuración de estructura-S que se corresponde muy fielmente con el esquema de FL representado en (7). En esta lengua la negación expletiva sólo aparece en la cláusula subordinada de un conjunto muy reducido de verbos con carga negativa, entre los cuales se encuentra *timeo*.

- (8) a. ..., priusquam filium videro . b. Timeo ne hostis veniat
 '..., antes de haber visto a mi hijo' 'Temo que el enemigo vaya a venir'

Obsérvese que en (8a) el C aparece incorporado a la P y que además en la estructura-S de esta frase no hay ningún constituyente negativo, mostrando de este modo una clara semejanza con la estructura de salida de la operación de absorción de la negación. Por otra parte, (8b) permite ilustrar un elemento negativo *ne* que será absorbido en el nivel de la FL, siguiendo las condiciones sintácticas que se han especificado en esta sección, puesto que no existe ninguna barrera sintáctica entre el verbo principal *timeo* y este constituyente negativo.

5. Justificación

En esta sección aportaremos unos datos que justifican la hipótesis central de este trabajo, según la cual la razón por la que el elemento léxico negativo que aparece en ciertos entornos sintácticos puede ser interpretado expletivamente debe atribuirse a un fenómeno de absorción que se da universalmente en las lenguas naturales y que tiene lugar en el nivel de la FL.

Obsérvese los ejemplos que se dan en (9).

- (9) a. Et trucaré fins que no em contestis
 'Te estaré llamando hasta que me respondas/no me respondas'
 b. Et trucaré fins que algun dia no em contestis
 'Te estaré llamando hasta que algún día me respondas/no me respondas'

- c. Et trucaré fins que possiblement no em contestis
 'Te estaré llamando hasta que posiblemente no me respondas'

Estos ejemplos en realidad dan cuenta del hecho de que el fenómeno de la negación expletiva no está sólo determinado léxicamente, sino que está también condicionado estructuralmente por la configuración de la FL, después de que los distintos operadores y cuantificadores han sido adjuntados a la proyección oracional más inmediata.

(9a) tiene dos interpretaciones: la expletiva y la negativa. Esta ambigüedad, que también encontramos cuando el T de la subordinada está en futuro, viene determinada por las dos estructuras-S que damos en (10).

- (10) a. [C₀ [SN [[[V] FUT_i] Conc] [*fins* [C_i [SN [Neg [[[V] SUB_j] Conc]]]]]]]]
 b. [C₀ [SN [[[V] FUT_i] Conc] [*fins* [C₀ [SN [Neg [[[V] SUB_j] Conc]]]]]]]]

Siguiendo la discusión iniciada en el apartado 3, diremos que si el C de la subordinada está ligado al T de la principal, entonces denota el mismo intervalo temporal que el T de la cláusula principal y, por tanto, el T de la subordinada, que debe interpretarse con relación a su C, debe también interpretarse con relación al T de la cláusula principal. En este contexto, ilustrado en (10a), Neg —que es el núcleo del complemento del C de la subordinada— está regido por su C y además tiene un rector léxico en la frase principal: *fins*; es así como se legitima la lectura expletiva.

La preposición *fins* tiene, además, la particularidad de permitir que el C de la cláusula subordinada denote también el tiempo del habla. Cuando esto sucede, tal como se ilustra en (10b), entonces el T de la principal ya no liga el C de la subordinada (nótese que FUT y C no están coindizados, sino que C está marcado con el subíndice que denota el tiempo del habla). En este contexto el T subordinado sólo puede interpretarse en relación con el índice temporal del C más inmediato. De este modo, el T subordinado forma parte de un dominio intensional que es independiente del que corresponde a la cláusula principal, y Neg —que manda-c los rasgos de T y Conc de la subordinada— tiene alcance sobre toda la oración subordinada. Es así como se legitima la lectura negativa.

Quisiera también señalar que con este enfoque proporcionamos una explicación al hecho de que nunca se dé, en el entorno sintáctico aquí descrito, negación expletiva en la cláusula principal. El C de la principal no tiene rector ni tiene tampoco categoría rectora, por lo que denota el tiempo del habla. Dado que C denota el tiempo del habla, el T de la matriz denota intervalos de tiempo que están en relación directa con esta unidad temporal y, por consiguiente, cualquier constituyente Neg que mande-c un T intensionalmente independiente recibe alcance oracional y se interpreta negativamente.

Consideremos ahora la ambigüedad de (9b), frase en la que el adverbio negativo coaparece con un SCu(antificador). El operador negativo es un constituyente adjunto que debe aparecer en una posición-A' en el nivel de la FL con el fin de hacer explícito su alcance, pero sin ligar ninguna huella o variable. Por el contrario, los cuantificadores deben legitimarse como operadores en una posición-A' ligando una variable en una posición-A (cf. Chomsky 1989).

Según esto en (9b) dos constituyentes de la cláusula subordinada deben ser adjuntados a la estructura oracional más inmediata, y dependiendo del orden en que estas adjunciones tienen lugar se legitima una lectura u otra.

- (11) a. [fins + que; [no [[algun x [x día]] [x em contestis;]]]]
 b. [fins + que; [[algun x [x día]] [no [x em contestis;]]]]

Para obtener (11a) se ha efectuado primero adjunción del cuantificador y luego adjunción del operador negativo. Con respecto al cuantificador existencial, nótese que desde un punto de vista lógico corresponde a un operador que liga un individuo en un dominio proposicional para crear otro operador proposicional. La estructura que se obtiene cumple los requisitos necesarios para que se aplique sobre ella la condición de absorción, ya que contiene por una parte una categoría léxica que rige el adverbio negativo, por otra parte las especificaciones lógicas de esta categoría léxica pueden absorber los efectos de la negación y, además, no existe ningún constituyente lógico interfiriendo entre α y Neg.

En (11b) se ha aplicado en primer lugar el movimiento del operador negativo desde su posición como hermana del complejo verbal a una posición adjunta a la estructura oracional negativa. En segundo lugar se ha efectuado la adjunción del cuantificador. La FL que ha resultado de estos movimientos tiene un SCu entre el predicado léxico *fins* y el operador negativo, y en esta configuración sintáctica la negación no puede absorberse, ya que el SCu tiene un contenido lingüístico que no es vacuo, es decir, tiene rasgos léxicos y lógicos capaces de impedir la aplicación de la condición de absorción.

Finalmente, nos queda por comentar el caso ejemplificado en (9c). Lo interesante de este ejemplo, así como de oraciones semejantes en las que al lado de la negación aparece un adjunto oracional (sea un operador modal como *possiblement*, un operador temporal como *ja*, o un cuantificador como *més*), es que sólo puede legitimar la lectura negativa para la cláusula subordinada. De nuevo, vamos a ver que lo que determina la lectura negativa es la estructura sintáctica asociada con la cláusula subordinada.

En (9c) hay un adverbio que —para poder ser interpretado adecuadamente como modificador oracional— debe ser adjuntado en el nivel de la FL a la proyección oracional más próxima. Pero, además, es importante tener en cuenta que los adverbios modales y también algunos adverbios temporales, siempre tienen alcance amplio sobre otros operadores y cuantificadores que aparezcan en la oración, de modo que la construcción de este tipo de configuración está de hecho condicionada por las especificaciones sobre la FL que estos mismos adverbios estipulen en sus entradas léxicas.

El resultado es que en (9c) *possiblement* debe adjuntarse después de *no* a la cláusula subordinada y la configuración que resulta de estos movimientos impide que la negación pueda ser absorbida por el predicado *fins*, puesto que se trata de un adverbio con rasgos lógicos inherentes. Por otra parte, el ST de la cláusula subordinada no está ligado al ST de la cláusula principal, porque el adjunto modal manda-c las especificaciones temporales de la cláusula subordinada, impidiendo una relación local entre C_i y SUB. Así pues, el T de la subordinada adquiere un dominio intensional independiente del que corresponde al T de la principal y se garantiza una interpretación propiamente negativa para el constituyente Neg de estas estructuras.

Es, en conclusión, el orden jerárquico de los operadores en la FL lo que determina la lectura negativa de este tipo de oraciones. En (9c) nunca se llega a legitimar la lectura expletiva porque entre el núcleo léxico *a* y el núcleo Neg surge otro núcleo léxico con rasgos lógicos inherentes que destruye la contigüidad requerida por la condición de absorción.

De acuerdo con lo que se acaba de comentar, la FL correspondiente a (9c) tendría el formato de (12):

- (12) [C₀ [SN [[[V] FUT_i] Conc] [*fins* + C_i [*possiblement* [Neg [SN
[[[V] SUB_j] Conc]]]]]]]]

En resumen, el estatus de la operación de absorción que aquí se ha propuesto es la de una condición de buena formación sobre FFL que cancela cualquier proyección desde un constituyente sintáctico Neg a un constituyente conceptual independiente, cuando el contenido lógico de determinados elementos léxicos que seleccionan categorialmente el marcador negativo ya implica un contenido lógico negativo y se da la configuración estructural necesaria para la aplicación de este proceso.

Bibliografía

- Bellelli, A. and L. Rizzi, 1981, "The syntax of *ne*: some theoretical implications", *The Linguistic Review* 1. 117-154.
- Chomsky, N., 1986, *Knowledge of language: its nature, origin, and use*. New York: Praeger.
- , 1989, "Some notes on the economy of derivation and representation", *MIT working papers in linguistics* 10. 43-74.
- Enç, M., 1987, "Anchoring conditions for Tense". *LI* 18. 633-657.
- Espinal, M. T., 1991a, "On expletive negation. Some remarks with regard to Catalan". *Linguisticae Investigationes* 15. 41-65.
- , 1991b, *On expletive negation*. Paper delivered at *The London School: Then and Now. Firth Centenary*. London: University of London.
- , 1991c, "Negation in Catalan. Some remarks with regard to *no pas*". *Catalan Working Papers in Linguistics*. Bellaterra: Depts. de Filologia Catalana & Filologia Espanyola, Universitat Autònoma de Barcelona.
- , 1992, *Expletive negation and logical absorption*. Ms. Bellaterra: Universitat Autònoma de Barcelona.
- Hornstein, N., 1989, *As times goes by: tense and Universal Grammar*. Ms. Maryland: University of Maryland.
- Jackendoff, R. S., 1987, "The status of thematic relations in linguistic theory", *LI* 18. 369-411.
- , 1990, *Semantic structures*. Cambridge Mass.: The MIT Press.
- Kempson, R. M., 1990, *Language and cognition: a licensing grammar*. Ms. London: SOAS, University of London.
- Laka, I., 1990, *Negation in syntax: on the nature of functional categories and projections*. Doctoral thesis. Cambridge Mass.: MIT.
- Picallo, C., 1984, "The INFL node and the null subject parameter", *LI* 15. 75-102.
- Pollock, J.-Y., 1989, "Verb movement, Universal Grammar and the structure of IP", *LI* 20. 365-424.
- Rivero, M. L., 1990, *Patterns of V raising in long head movement, and negation: Serbo-Croatian vs. Slovak*. Ms. Ottawa: University of Ottawa.
- Zanuttini, R., 1989, *The structure of negative clauses in Romance*. Ms. Philadelphia: University of Pennsylvania.